



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1336/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002571, Ent. N° 1954/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la contratación directa por excepción del consorcio CIEMSA-CSI para la realización de tareas en el Centro de Gestión de Movilidad por el período de un año a partir de abril de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 3177/2015 de fecha 08/07/2015, adjudicó la Licitación Pública Internacional No 556-2015 para la creación, implementación, operación y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad para la ciudad de Montevideo, al Consorcio en formación CIEMSA-CSI para CGM, integrado en un 80 % por CIEMSA y 20 % por la firma CSI INGENIEROS S.A., por un monto total de \$ 252:558.933,54 (imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos);

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 05/08/15, acordó observar el gasto por las siguientes causales: a) se aceptó una nota de CIEMSA en forma posterior a la apertura de ofertas sin que constara que se trataba de una aclaración solicitada por la Intendencia, lo que constituyó un apartamiento a lo establecido en el artículo 29.1, b) el artículo 35.1 del Pliego contravino el artículo 58 del TOCAF, que establece un régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales, c) no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 40.1 del Pliego que dispone que la adjudicación se realiza ad referendum de la intervención del Tribunal y d) se



TRIBUNAL DE CUENTAS

dispuso el gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, contraviniéndose lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

3) que el Intendente, por Resolución N° 4427/2015 de fecha 21/09/2015, reiteró el gasto y este Tribunal en Sesión del 11/05/2015, mantuvo la observación del mismo;

4) que el Intendente, por Resolución 3177/2017 del 21/07/2017, dispuso la ampliación en un 100%, al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF a favor del Consorcio "CIEMSA – CSI para CGM", por un monto total de \$ 252:558.933,34;

5) que este Tribunal, en Sesión de fecha 23/08/2017, observó el gasto derivado de la ampliación por derivar de un gasto observado y por incumplirse con lo dispuesto por el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 de este Tribunal. Dicha erogación fue reiterada y el Tribunal mantuvo la observación oportunamente formulada;

6) que la Dirección del Centro de Gestión de Movilidad, con fecha que con fecha 14/02/2019, indicó que los rubros correspondientes a la Fiscalización Electrónica dentro de la Fase 2 del Proyecto ya fueron ejecutados (ampliación del contrato) y que esta fase, en términos de Operación, Ingeniería y Mantenimiento, expiraría en marzo de 2021, por lo que entendió conveniente implementar un mecanismo complementario al contrato para incorporar nuevos equipos con las mismas especificaciones técnicas, en aplicación de lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 3) del TOCAF. Ante ello, el Intendente, por Resolución N° 1239/19 del 11/03/2019, dispuso autorizar la contratación directa por excepción para la adquisición de los equipos y montajes detallados, al amparo de la citada norma, por la suma total de U\$S 711.748 a favor del "Consorcio CIEMSA-CSI para CGM (U\$S 569.398 para CIEMSA y U\$S 142.350 para CSI);



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que este Tribunal, por Resolución N° 1087/19, adoptada en Sesión de fecha 03/05/2019, observó el gasto derivado de dicha contratación directa, por entender que no se configuraba la causal de excepción invocada;

8) que la Dirección del Centro de Movilidad, con fecha 22/02/2021, solicitó una nueva ampliación por el periodo de 5 meses (abril 2021-agosto 2021), por un monto de \$ 34:300.000;

9) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad, con fecha 07/04/2021, expresó que no corresponde una nueva ampliación por haberse superado el tope previsto por el artículo 74 del TOCAF y que sería de aplicación una compra directa por excepción al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal d), numeral 10) en favor del mismo Consorcio, debido a las circunstancias sanitarias que retrasaron las elecciones departamentales y obstaculizaron la convocatoria a un nuevo procedimiento competitivo en tiempo y forma.

10) que el Asesor letrado Gabriel Gini, con fecha 14/04/2021, respaldó esta forma de contratación y mencionó que la continuidad del vínculo con el Consorcio está prevista en el artículo 1.5 de la Licitación Pública N° 556/2015;

11) que el Gerente de Compras, con fecha 29/04/2021, dispuso dar trámite a la compra directa por excepción solicitada pero por un plazo de 12 meses, alegando que es necesario garantizar la continuidad del servicio brindado por el contratista actual por ese periodo, dado que cuenta con toda la logística y recursos materiales y humanos para asegurar el normal funcionamiento del C.G.M.;

12) que el Consorcio CSI – CIEMSA, por correo electrónico del 06/05/2021, indicó que la oferta presentada en el marco de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

licitación referida con los valores debidamente ajustados de acuerdo con la fórmula paramétrica prevista, se mantendría vigente entre abril 2021 y marzo 2022;

13) que Gestión Presupuestal – Movilidad, con fecha 14/05/2021, informó que se realizaron imputaciones preventivas en favor de CSI por \$ 7:480.000, en la actividad 503002102, derivado 289000 y en favor de CIEMSA por \$ 29:920.000 en la actividad 503002102, derivado 289000 que permiten cubrir el periodo abril 2021 – diciembre 2021, quedando el monto correspondiente al periodo enero 2022 – marzo 2022 para ser imputado posteriormente con cargo al presupuesto de dicho año;

14) que la Intendente, por Resolución N° 1983-21 del 31/05/2021, dispuso autorizar la contratación directa del Consorcio CIEMSA – CSI, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 10), a efectos de que continúe brindando sus servicios en el Centro de Gestión de Movilidad durante el periodo abril 2021 – marzo 2022, por un monto total de \$ 49:874.508, fundamentado la causal de excepción en el poco tiempo que tuvieron las nuevas autoridades departamentales para definir el funcionamiento del Centro como resultado de la postergación de las elecciones departamentales dispuesta en el marco de las medidas adoptadas por la emergencia sanitaria;

15) que el Contador Delegado, con fecha 09/06/2021, informó que las imputaciones parciales fueron con cargo a rubros con disponibilidad presupuestal suficiente para atender la erogación correspondiente al Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) numeral 10) del T.O.C.A.F. prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración,



TRIBUNAL DE CUENTAS

cuando “medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”;

2) que la Dirección del Centro de Movilidad, en febrero de 2019, puso de manifiesto que en marzo de 2021 finalizaría la última ampliación posible de la Licitación Pública Internacional N° 556/2015, con lo cual la Administración debió prever la realización de un nuevo procedimiento competitivo de contratación en tiempo y forma, no siendo impedimento para ello, la postergación del acto eleccionario como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria;

3) que en definitiva, no se acreditó ni fundamentó la circunstancia que impidió llevar a cabo una nueva licitación con el mismo objeto, por lo que no se configuró la causal de excepción invocada;

4) que por otra parte, las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

Saludo a Usted atentamente.

aa


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General